MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3656

VILLA CONSTITUCIÓN, 28 OCT. 2026

VISTO:

La nota presentada, por Mesa General de Entradas, por el titular **Pietracupa Cristian Simón N.** de la empresa cuyo nombre de fantasía es **"VIA CARGO"**, sito en calle Sarmiento 1004, solicitando la reserva para el estacionamiento exclusivo de vehículos afectados a la actividad comercial para la realización de carga y descarga, los días lunes a viernes de 09 a 17 horas, y los días sábados de 9 a 13 horas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito en su **art. 49 Estacionamiento,** inc. c) 4 expresa: ''No habrá en la vía pública espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado'';

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su **Capítulo VI Derecho de Ocupación del Dominio Público** Artículo 42 inc. f) expresa: ''Por la ocupación del espacio público para el estacionamiento, reserva, permiso, exclusividad y/o cualquier otro que implique ocupación de dominio público; sea el mismo de carácter temporal, transitorio y/o permanente cualquiera sea el número de días que se utilice y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de doce coma cinco metros cuadrados (12,5 m²) por mes", la cual será incluida en el DReI;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese el estacionamiento exclusivo para vehículos afectados a la empresa **"VÍA CARGO",** a nombre de **Pietracupa Cristian Simón N.,** sito en calle Sarmiento 1004, de lunes a viernes de 09 a 17 horas, y los días sábados de 9 a 13 horas.

ARTÍCULO 2°: La autorización otorgada tendrá vigencia bajo las siguientes pautas:

a) La entidad de referencia no deberá tener a la fecha de emisión de la autorización ningún tipo de deuda con este Municipio.
b) El Departamento de Inspección General, será el encargado de indicar el lugar adecuado y de coordinar la señalización correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente, estando a cargo del solicitante el costo de la señalización horizontal y vertical.
c) En caso de cambio de domicilio y/o cese de la actividad, el titular deberá informar al Departamento de Inspección General, para dejar sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°: El Cuerpo de Inspectores dependientes del Departamento de Inspección General, será el encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en este Decreto.

ARTICULO 4°: La autorización otorgada en el art. 1° del presente, estará vigente por el término de un año a partir de la promulgación del este decreto, la que será renovada en tanto se sigan cumpliendo las exigencias descriptas conjuntamente con el otorgamiento de la Oblea de habilitación Comercial.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal